



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	JHONATAN ANDRES CAUSIL PACHECO MARIA ALEJANDRA GALLEGO GIRALDO
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00483-00
DECISIÓN	SE DECRETA DIVORCIO CON BASE EN EL MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	0557 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que han promovido, de mutuo acuerdo, los cónyuges **JHONATAN ANDRES CAUSIL PACHECO** y **MARIA ALEJANDRA GALLEGO GIRALDO**

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto admisorio al Representante del Ministerio Público.

CUARTO. – RECONOCER personería a la estudiante **JAYLENE JULIETH BONILLA LAMOS**, identificada con c.c. 1.235.139.255, practicante adscrita al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Universidad de Antioquia, para representar a los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-